Montería,

CVS 01/10/2026 09:21
Al Contestar cite este No.: **20262117356**
Origen: Subdirección de Gestión Ambienta
Destino:ALCALDIA DE MONTERIA
Anexos: Fol: 3

Arquitecta
ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA DE MONTERIA
Cra. 1W #32A - 49 - CENTRO VERDE
s.infraestructura@monteria.gov.co
Montería (Cordoba)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20261111364: OFICIO No. C.E. SIM-1383-2026: SOLICITUD DE CONCEPTO DE AVAL AMBIENTAL, ESPECIFICANDO SI SE HACE NECESARIO LICENCIA AMBIENTAL PARA SU EJECUCIÓN.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada ante esta Corporación bajo el No. **20261111364 del 22 de septiembre de 2026**, mediante la cual solicita concepto de aval ambiental, indicando si para la ejecución del proyecto denominado "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE JUSTICIA Y PAZ DE MONTERÍA - COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA" es necesaria la obtención de Licencia Ambiental o de otros trámites ambientales complementarios, nos permitimos informar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente estarán sujetos a Licencia Ambiental los proyectos, obras o actividades relacionados en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del citado Decreto.

En ese sentido, revisado el alcance general del proyecto presentado, consistente en el mantenimiento de fachadas, obras locativas, unidades sanitarias, instalaciones eléctricas, pisos, paredes, cubierta y puertas de las sedes del Sistema Local de Justicia del municipio de Montería (Casas de Justicia), se concluye que la ejecución de este tipo de obras no se encuentra dentro de las actividades que requieren el trámite de Licencia Ambiental, razón por la cual el proyecto no requiere Licencia Ambiental para su ejecución.

No obstante, lo anterior, la ejecución del proyecto deberá desarrollarse conforme a las actividades que efectivamente se ejecuten durante la etapa constructiva. En caso de que dichas actividades impliquen la intervención, uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables, deberán gestionarse previamente ante esta Autoridad Ambiental los permisos,

concesiones o autorizaciones ambientales que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Por otra parte, si existe alguna actividad no descrita en la cual se necesite la utilización de algún tipo de aprovechamiento de los recursos naturales, se deberá proceder a tramitar el permiso ambiental correspondiente a dicha actividad; por consiguiente, se relaciona la causalidad de cada permiso o trámite ambiental de acuerdo con el tipo de actividad a ejecutar, dependiendo del método constructivo y del detalle de la obra a construir, con base en el **Decreto 1076 de 2015**, el cual compiló las normas ambientales vigentes.

TRÁMITES AMBIENTALES

TRÁMITE O PERMISO	CAUSALIDAD
Permiso o autorización de tala, trasplante o reubicación de árboles. Salvoconducto para la movilización de la madera proveniente de los tratamientos realizados a la vegetación.	Cuando se va a talar, trasplantar o aprovechar árboles de bosques naturales o plantados, localizados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario o de ubicación y/o por daños mecánicos que estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones.
Permiso de ocupación de cauce o depósito de agua	Cuando para la construcción de una obra se va a ocupar de forma permanente o transitoria el cauce de una corriente o depósito de agua.
Concesión de agua	Cuando se vaya a hacer uso o aprovechamiento de las aguas superficiales o subterráneas naturales, tanto en predios propios como ajenos.
Permiso de vertimientos	Cuando se genera vertimientos en las aguas superficiales o al suelo asociado a un acuífero.
Permiso de exploración y prospección de aguas subterráneas.	Cuando se vaya a realizar la exploración del subsuelo para el abastecimiento de agua subterránea el cual será para un aprovechamiento posterior.
Permiso de emisiones atmosféricas	Se requiere para que una persona natural o jurídica, dentro de los límites permisibles

	establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire.
Otros, establecidos por las autoridades locales.	De conformidad a la normatividad particular de la autoridad local que aplique al sitio de ejecución del proyecto.

El presente oficio no constituye permiso, concesión, autorización o licencia ambiental, ni autoriza la ejecución de actividades que impliquen el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables.

Los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales que eventualmente requiera el proyecto dependerán de las actividades específicas que se desarrollen durante su ejecución. En todo caso, la información relacionada con los trámites ambientales y su causalidad puede ser consultada en la página web institucional www.cvs.gov.co, en el enlace "Trámites y Servicios".

Es importante resaltar que, en caso de requerirse permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, estos deberán ser tramitados y obtenidos ante la autoridad ambiental competente antes del inicio de las actividades que los generen.

Finalmente, será responsabilidad del ejecutor implementar las medidas ambientales necesarias para prevenir, mitigar, corregir y controlar los posibles impactos que puedan derivarse de la ejecución del proyecto, garantizando la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables.

Atentamente,

ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Respuesta a: 20261111364 del 22/09/2026

Elaboró: Lendy Leticia Coneo Mogollon / SGA

Revisó: Rafael Ricardo Solano Soto / SGA